

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº [REDACTED] DE MADRID

Delito: Blanqueo de capitales (art. 301 C.P.)

Investigada: [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes Diligencias Previas se incoaron en virtud de comunicación remitida por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), con ocasión de tres operaciones de compraventa de inmuebles realizadas por [REDACTED] entre los años 2019 y 2021, por un importe total de 1.340.000 euros. El SEPBLAC detectó que dichas operaciones se financiaron mayoritariamente mediante transferencias bancarias procedentes de cuentas radicadas en entidades financieras de la República de Chipre y de las Islas Caimán.

SEGUNDO.- Incoadas las diligencias, se libró oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Dirección General del Catastro, al Registro de la Propiedad y a las entidades financieras intervinientes, recabiéndose la documentación correspondiente a las declaraciones tributarias de la investigada durante los ejercicios 2015 a 2021, los movimientos de todas sus cuentas bancarias nacionales y extranjeras, y el historial registral de los inmuebles adquiridos. Asimismo se practicó pericial económico-financiera por perito judicial designado por este Juzgado.

TERCERO.- El informe pericial económico-financiero concluye que el origen de los fondos empleados en las tres operaciones inmobiliarias es plenamente acreditable. La investigada percibió herencia de su padre, fallecido en 2018, cuya escritura pública de partición de herencia fue debidamente aportada y protocolizada, que incluía depósitos bancarios en Chipre por importe de 980.000 euros. Adicionalmente, entre 2016 y 2020 realizó diversas operaciones de venta de participaciones sociales en dos sociedades de las que era socia fundadora, habiéndose acreditado documentalmente los correspondientes contratos de compraventa y el pago del Impuesto sobre la Renta por las ganancias patrimoniales generadas.

CUARTO.- La investigada colaboró activamente con la instrucción, facilitando toda la documentación requerida, designando perito de parte que ratificó las conclusiones del perito judicial, y aportando certificaciones bancarias de las entidades extranjeras intervinientes, debidamente apostilladas conforme al Convenio de La Haya de [REDACTED] El Ministerio Fiscal, a la vista del resultado de las diligencias, interesó mediante escrito de fecha [REDACTED] el sobreseimiento libre de las actuaciones.